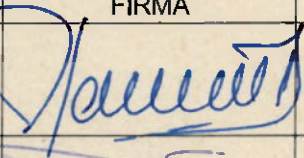
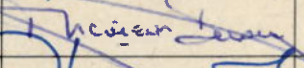


 UVM <small>UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR</small>	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

Procedimiento de Uso de Nombre Social

ESTADO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Preparado por:	Javiera Hauser Dacer Directora de Inclusión y Equidad de Género		10-06-2024
Revisado por:	Macarena Iriarte Correa Secretaria General		07-06-2024
Aprobado por:	Paulina Zamorano Varea Vicerrectora Académica		10-06-2024

	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

Contenido

I. Antecedentes	1
II. Del alcance de este documento	3
III. De los conceptos utilizados	4
IV. Sobre el tipo de requerimiento	6
Requerimiento sin rectificación de la partida de nacimiento	6
Requerimiento con rectificación de la partida de nacimiento	7
V. Sobre rechazo del requerimiento	9
VI. Sobre la difusión	9
VII. Consideraciones finales	9
ANEXO 1	11

	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

I. Antecedentes

1. Cuerpos normativos como la Ley N.º 20.609, promulgada en 2012 y modificada en 2022, la cual establece medidas contra la discriminación, junto con un procedimiento judicial para reestablecer el derecho cuando se cometa un acto de ese tipo, y la Ley N.º 21.120, promulgada en el año 2018, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, muestran un avance claro y firme en profundizar el deber que tiene el Estado de Chile respecto de garantizar la igualdad de trato y la exclusión de toda forma de discriminación arbitraria, muy específicamente de las personas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex) y de género diverso. Conforme a lo anterior, la Universidad Viña del Mar se ve en la necesidad de contemplar un procedimiento que resguarde, específicamente, los derechos contenidos en los cuerpos normativos mencionados de la comunidad universitaria.
2. Que, la Universidad Viña del Mar en 2018, crea el Protocolo de Prevención y Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual y Discriminación Arbitraria.
3. Que, la Universidad Viña del Mar declara en su Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2026 la inclusión como sello identitario. Desde la Política Integral de Género, aprobada por Resolución de Rectoría N.º 21/2022, se han sentado las bases para una gestión inclusiva, con una serie de avances/actuaciones para evitar cualquier tipo de exclusión de los miembros que componen la comunidad universitaria¹.

¹ En el Proyecto Institucional de la Universidad Viña del Mar es posible encontrar el Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2026.


	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

4. Que, a inicios del año 2022, se crea la Dirección de Inclusión y Equidad de Género (DIEG) con el propósito de generar acciones y mecanismos de gestión que promuevan una cultura diversa, inclusiva y en equidad.

5. Que, el resguardo de la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa nos convoca a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes, orientar a la comunidad educativa, promoviendo espacios de reflexión, capacitación, orientación, acompañamiento y apoyo, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes; estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, expresar su opinión, recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva; y los principios de la no patologización, de la confidencialidad, dignidad en el trato y de la autonomía progresiva.

6. Que, el respetar la identidad y expresión de género y prevenir su discriminación arbitraria es un objetivo de la Universidad Viña del Mar, en conformidad con lo dispuesto por los reglamentos antes señalado.

La UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR pone a disposición de su comunidad este procedimiento de uso de nombre social, de manera de responder a una necesidad real de la comunidad universitaria.

	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

II. Del alcance de este documento

Este procedimiento está diseñado con el objetivo de entregar una orientación clara para todas las personas de la comunidad educativa (estudiantes, cuerpo docente y paradocente, cuerpo administrativo, colaboradores) que deseen que su nombre social sea utilizado de manera formal.

El nombre social deberá ser utilizado en la totalidad de registros, documentaciones, tales como correo electrónico institucional, trámites internos, listados, notas y registros de carácter interno.


Se debe tener presente que la solicitud de uso del nombre social no produce el cambio del nombre registral que consta en el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, por lo que todo documento público, certificado o diploma emanado por la UVM deberá señalar nombre legal de la persona.

	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

III. De los conceptos utilizados

Para los efectos de aplicación de este procedimiento, se considerarán los siguientes conceptos:

- a) **Sexo**: hace referencia al conjunto de características biológicas y anatómicas que definen a las personas como hembra o macho al momento de nacer.
- b) **Género**: hace referencia a los comportamientos, roles, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico.
- c) **Identidad de género**: hace referencia a la vivencia interna e individual del género que cada persona siente. Puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Esto incluye la vivencia personal del cuerpo.
- d) **Expresión de género**: hace referencia a cómo una persona manifiesta su identidad de género y la forma en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, conducta y expresión de los roles sociales. Es independiente del sexo asignado al nacer.
- e) **Orientación sexual**: se refiere a la capacidad que tiene una persona de sentir atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia personas de su mismo o distinto género.
- f) **Persona trans**: persona cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales que tradicionalmente se asocian con el sexo asignado al nacer.

	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

g) **Transición**: hace referencia al proceso voluntario por el cual una persona opta por distintos cambios en su apariencia física, lo anterior con el objetivo de avanzar hacia la expresión de género que más se ajusta a su identidad. Este proceso conlleva decisiones que pueden implicar tratamiento hormonal, cirugías, entre otros.

h) **Persona no binaria**: hace referencia a las personas cuya identidad de género trasciende del binarismo mujer/hombre, no se perciben como mujer u hombre, se identifican con un tercer género, con ninguno o con más de uno.

i) **Género fluido**: se refiere a quienes transitan entre dos o más identidades de género de forma ocasional o permanente. Su carácter es fluctuante.

j) **Nombre social**: se refiere a aquel escogido por una persona en conformidad con su identidad y expresión de género, a ratos no concordando de su nombre legal o registral. El nombre social permite que cada persona sea llamada de la forma en que se sienta más cómoda.

k) **Nombre registral**: hace referencia al nombre registrado en la partida de nacimiento del Registro Civil e Identificación. Es conocido también como nombre legal².

² Orientación Temática N°2 ¿Cuáles son los conceptos que nos permiten conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQ+? Gobierno de Chile. Ministerio de Educación.

	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

IV. Sobre el tipo de requerimiento

El procedimiento contempla dos tipos de requerimientos. El primero, para personas de la comunidad UVM que **no** han realizado la rectificación de nombre legal contemplada en la Ley de Identidad de Género y que han solicitado el uso y reconocimiento de su nombre social en la Universidad. El segundo requerimiento está orientada a personas que **sí** han realizado la rectificación de nombre legal y sexo registral ante el Registro Civil.

Requerimiento sin rectificación de la partida de nacimiento

Conforme a las disposiciones actuales en materias de inclusión y protección del derecho a la identidad de género, cualquier persona de la comunidad UVM, estudiantes, cuerpo académico y-o colaboradores(as), que deseen que esta casa de estudios utilice su nombre social como nombre oficial, deberá solicitar este cambio directamente a la Dirección de Inclusión y Equidad de Género (DIEG) a través de un *documento simple* de manifestación de voluntad, Anexo 1³.

Recibido el documento, este será revisado por la DIEG en cuanto a estar bien formulado y contar con los documentos necesarios para dar lugar al requerimiento.

Para efectos del cambio de nombre social para cuerpo académico y colaboradoras(es) en todas las plataformas y bases de datos que corresponda, la DIEG remitirá los antecedentes a las Sub-Direcciones de Control de Gestión y Compensación o de Desarrollo Organizacional.

³ El documento de manifestación de voluntad para el uso de nombre social se encuentra anexado al final del procedimiento.

	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

Si el procedimiento es solicitado por estudiantes, la DIEG remitirá los antecedentes a la unidad correspondiente de Sub-Dirección de Registro Curricular.

Requerimiento con rectificación de la partida de nacimiento

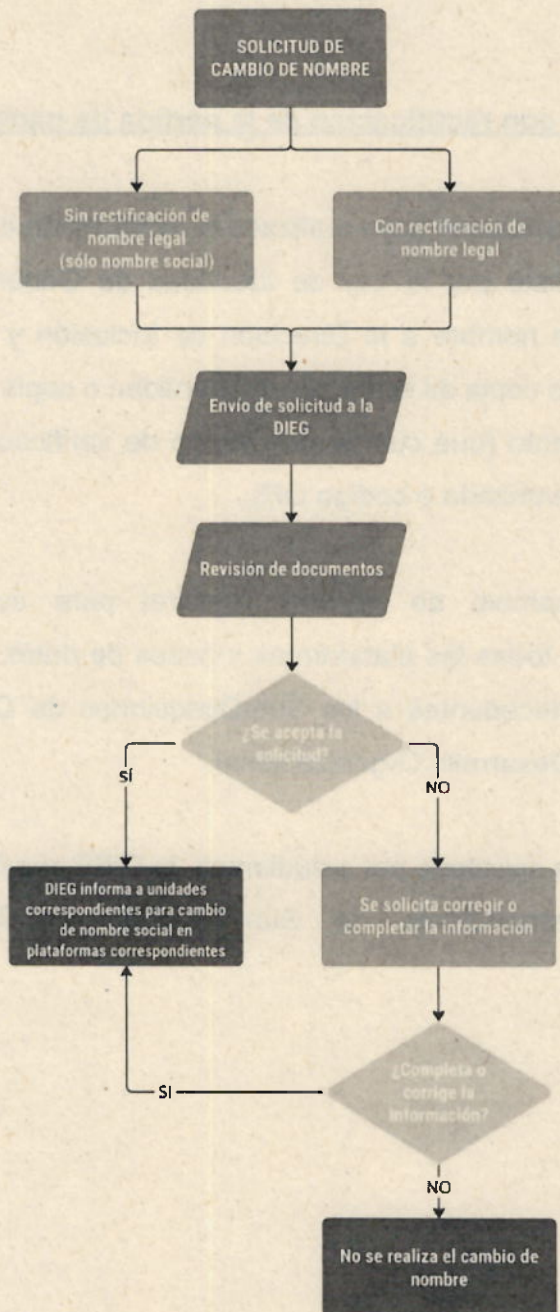
En caso de que la persona que haya realizado la rectificación de su nombre registral conforme a lo dispuesto por la Ley de Identidad de Género N°21.120, deberá solicitar el cambio de nombre a la Dirección de Inclusión y Equidad de Género (DIEG), acompañando copia de su cédula de identidad o copia de la rectificación de su partida de nacimiento (que cuente con medio de verificación de validez como firma electrónica de avanzada o código QR).

Para efectos del cambio de nombre registral para cuerpo académico y colaboradoras(es) en todas las plataformas y bases de datos que corresponda, la DIEG remitirá los antecedentes a las Sub-Direcciones de Control de Gestión y Compensación o de Desarrollo Organizacional.

Si el procedimiento es solicitado por estudiantes, la DIEG remitirá los antecedentes a la unidad correspondiente de Sub-Dirección de Registro Curricular.

	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

Flujograma del procedimiento



	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

V. Sobre rechazo del requerimiento


El requerimiento sólo podrá ser rechazado por falta de documentos para la tramitación o si estos están mal formulados. Si ese fuese el caso, la DIEG tendrá la obligación de enviar correo a la persona solicitante informando del rechazo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles luego de haber recibido el requerimiento. Siendo rechazado el requerimiento la persona solicitante podrá presentar nuevamente los documentos, esta vez de forma correcta, para se pueda tramitar.

VI. Sobre la difusión

La Dirección de Inclusión y Equidad de Género de la Universidad Viña del Mar será la encargada de difundir el funcionamiento del presente procedimiento una vez al año, asumiendo la responsabilidad de capacitar y acompañar el correcto uso de este.

VII. Consideraciones finales

Este procedimiento se dicta en base a lo dispuesto por la Ley de Identidad de Género y en particular a los principios de la Universidad Viña del Mar, ello en el marco del carácter inclusivo que nos caracteriza, por tanto, es deber de toda la comunidad educativa velar por el resguardo al derecho a la identidad de género. En dicho contexto esta normativa reconoce el derecho a la identidad de género y lo ampara con el presente procedimiento.

	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

El respeto por las identidades y expresiones de género no tradicionales incluye el respeto por el uso del nombre social y/o nombre legal rectificado por la Ley de Identidad de Género. El acoso sexual, la discriminación de género y la violencia de género son conductas sancionadas por el Protocolo de Investigación y Sanción ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género vigente en UVM por lo que las conductas que vulneren este derecho podrán ser objeto de denuncia.

	CÓDIGO	VRA – DIEG – PRO – 001
	REVISIÓN	Anual
	AREA/UNIDAD	Dirección de Inclusión y Equidad de Género
	FECHA	Mayo 2024
	VERSIÓN	V.1

ANEXO 1

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD ANTE LA UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR

Viña del Mar, __ / __ / ____

Yo, **nombre registral**, rut. N.º. **XXXXX**, solicito a la Universidad Viña del Mar la utilización del nombre **nombre social** como nombre formal en todos los contextos que se estimen pertinentes, de manera de respetar y apoyar mi Derecho a la Identidad de Género, tal y como lo estipula la Ley N.º 21.120 de la República de Chile.

Firma solicitante

Firma Dirección de Inclusión
y Equidad de Género

